ACTA DE REINICIO No. 02 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 3356-2025

No. CONTRATO	3356-2025
No PROCESO	DC-SI-LP-003-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELITE – NIT: 901987032-1 R.L. DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO C.C.1.061.794.082 – POPAYAN CAUCA
INTERVENTORIA:	ZAHO INGENIERIA SAS – NIT: 901.806.551-5 R.L. JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON C.C. 4.615.859 - POPAYAN CAUCA
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA."
VALOR:	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($4.566.390.099).**
PLAZO INICIAL:	El plazo es estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
ACTA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 01:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO 01:	19 DE MARZO DE 2026
OTRO SI No.1 – Ampliación plazo	24 de marzo de 2026 3 meses a partir de la fecha inicial de terminación
SUSPENSIÓN 02:	10 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado en materia contractual, mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado por el decreto 0015-01-2026 del 27 de enero del 2026 y quien se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por otra, **DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.794.082 de Popayán Cauca, representante legal de CONSORCIO ELITE con NIT: 901987032-1, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el reinicio No.2 del contrato de obra No. 3356-2025, que fue suspendido mediante el Acta de suspensión No. 02 del 10 de junio de 2026, considerando: **1). -** Mediante Oficio No. OFFCE-012 del 22 de julio de 2026, el contratista de obra CONSORCIO ELITE, a través de su representante legal, la señora DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO, solicita REINICIO No. 2 para el contrato No 3356-2025, argumentando que ya se han superado las causas que originaron la Suspensión No.2. **2.)-** Mediante Oficio ZAHO-3276_2025-22/07/2026 del 22 de julio de 2026, el contratista de interventoría ZAHO INGENIERIA S.A.S. a través de su representante legal, el señor JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON avala la solicitud de reinicio del contrato de obra No. 3356-2025. **3.)-** La supervisión del contrato considera viable reiniciar el

contrato de obra No 3356-2025 debido a que fueron superados los motivos que ocasionaron la Suspensión No 02. Por medio de la presente acta las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Reiniciar de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. 3356-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS-** El contratista se compromete a ampliar las garantías a favor de la entidad en consideración a la presente acta de reinicio y deberán ser cargadas en la plataforma secop II para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente REINICIO No.2**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra No. 3356–2025, no modificadas permanecen vigentes**. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente acta de REINICIO No.2 se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO